

Ley. Asimismo, dicho informe deberá ser publicado en la página web de cada universidad.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de febrero de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF  
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero del año dos mil doce

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

752605-1

## PODER EJECUTIVO

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

**Modifican D.S. N° 011-2008-AG mediante el cual se constituyeron Consejos Directivos en los Proyectos Especiales de Jequetepeque - Zaña, Sierra - Centro - Sur, Pichis - Palcazu, Jaén - San Ignacio - Bagua, y Alto Huallaga**

DECRETO SUPREMO  
N° 002-2012-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG se constituyó Consejos Directivos en los Proyectos Especiales de Jequetepeque - Zaña, Sierra - Centro - Sur, Pichis - Palcazu, Jaén - San Ignacio - Bagua, y Alto Huallaga;

Que, los citados Consejos Directivos, no han propiciado debidamente la implementación de las políticas y planes nacionales determinados por el Ministerio de Agricultura, perjudicando la adecuada gestión de los mismos;

Que, el Ministerio de Agricultura tiene por objeto diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional Agraria del Estado asumiendo la rectoría respecto a ella, ejerciendo tal responsabilidad en concordancia con la normativa constitucional y legal del Estado;

Que, en ese sentido, es necesario modificar el Decreto Supremo N° 011-2008-AG, estableciendo condiciones que permitan efectuar un manejo adecuado y eficiente de los citados Consejos Directivos;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Modificación.**

Modifíquese los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 011-2008-AG, que constituyó Consejos Directivos en los Proyectos Especiales de Jequetepeque - Zaña, Sierra - Centro - Sur, Pichis - Palcazu, Jaén - San Ignacio - Bagua, y Alto Huallaga, en los siguientes términos:

**"Artículo 1°.- Creación de Consejo Directivo en los Proyectos Especiales.**

Constitúyase un Consejo Directivo en cada uno de los Proyectos Especiales de Jequetepeque - Zaña; Sierra - Centro - Sur; Pichis - Palcazu; Jaén - San Ignacio - Bagua y Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo.

El Consejo Directivo estará conformado por:

a) Un (01) representante por cada Gobierno Regional comprendido en el Proyecto Especial, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto Especial	Gobierno Regional involucrado
Jequetepeque - Zaña	Cajamarca, La Libertad, Lambayeque
Alto Huallaga	Huánuco, San Martín, Ucayali
Jaén - Bagua - San Ignacio	Cajamarca, Amazonas
Pichis Palcazú	Junín, Pasco, Ucayali
Sierra Centro Sur	Ayacucho, Huancavelica, Cusco, Apurímac

b) Dos (02) representantes del Ministerio de Agricultura; uno de ellos presidirá el Consejo Directivo.

c) La designación del Director Ejecutivo la efectuará el Ministro de Agricultura a propuesta del Presidente del Consejo Directivo, mediante Resolución Ministerial

**Artículo 2°.- Designación del Consejo Directivo.**

Los miembros del Consejo Directivo serán designados por Resolución Ministerial para el caso del Ministerio de Agricultura y por Resolución Ejecutiva Regional para el caso de los Gobiernos Regionales. Dicho cargo es personal e indelegable".

**Artículo 2°.- Refrendo.**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero del año dos mil doce

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

752604-16

**Disponen la puesta en ejecución del "Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón" y el "Acuerdo de Implementación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Japón conforme al artículo 16 del Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón"**

DECRETO SUPREMO  
N° 004-2012-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decretos Supremos N°s 095-2011-RE y 094-2011-RE, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 27 de julio de 2011, han sido ratificados el "Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón" y el "Acuerdo de Implementación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Japón conforme al artículo 16 del Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón", respectivamente, suscritos el 31 de mayo de 2011 en la ciudad de Tokio, Japón;

Que, de conformidad con el artículo 222 del "Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón", éste entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente al mes en el cual los Gobiernos de las Partes intercambien notas diplomáticas informándose mutuamente de que sus respectivos procedimientos legales necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo han sido cumplidos, salvo que las Partes acuerden algo distinto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del "Acuerdo de Implementación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Japón conforme al artículo 16 del Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón", éste entrará en vigor en la misma fecha que el "Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón" y permanecerá vigente en tanto dicho Acuerdo permanezca vigente;

Que, el 27 de julio de 2011, la República del Perú, y el 23 de enero de 2012, Japón, han efectuado el intercambio de notas diplomáticas informándose mutuamente que los procedimientos internos para la entrada en vigor de ambos acuerdos han culminado;

Que, habiéndose cumplido con las condiciones antes señaladas, el "Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón" y el "Acuerdo de Implementación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Japón conforme al artículo 16 del Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón" deberán entrar en vigencia el 1 de marzo de 2012;

Que, conforme a la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, este Ministerio es competente para negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior e integración;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Puesta en Ejecución**

Póngase en ejecución a partir del 1 de marzo de 2012, el "Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón", y el "Acuerdo de Implementación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Japón conforme al artículo 16 del Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón", cuyos textos íntegros se encuentran publicados en la página web de Acuerdos Comerciales del Perú ([www.acuerdoscomerciales.gob.pe](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe)) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

**Artículo 2°.- Comunicación a las Entidades**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunicará a las autoridades correspondientes las disposiciones que fueran pertinentes para la adecuada ejecución del "Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón" y del "Acuerdo de Implementación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Japón conforme al artículo 16 del Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón", así como las precisiones necesarias sobre sus alcances

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo



**50**  
ANIVERSARIO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LIMA

# UNIVERSIDAD DE LIMA

## MAESTRÍAS

**Derecho Empresarial**

---

**Sesión informativa**  
Martes 21 de febrero de 2012, 19:30 horas (confirmar asistencia)

**Tributación y Política Fiscal**

---

**Sesión informativa**  
Lunes 20 de febrero de 2012, 19:30 horas (confirmar asistencia)

**Intercursos: Del 6 de febrero al 2 de marzo de 2012**

**Informes**  
Escuela de Posgrado  
Av. Javier Prado Este, cuadra 41, Urb. Montevideo  
Edificio G, tercer piso  
Telf: 438 5522 y 437 6762, anexo 50502  
[posgrado@ulima.edu.pe](mailto:posgrado@ulima.edu.pe)

La Universidad de Lima  
está a su servicio  
112 200 0000





**ESCUELA DE  
POSGRADO**  
UNIVERSIDAD DE LIMA

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

752604-17

### Designan miembros del Consejo Directivo de PROMPERÚ, en representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada y del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 003-2012-MINCETUR

Lima, 11 de febrero de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cuenta con un Consejo Directivo como máximo órgano de dirección, el cual está conformado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside, los Viceministros de Comercio Exterior y de Turismo y por representantes de entidades del sector público y del sector privado y de los gremios de las Zonas Turísticas Nor Amazónica, Centro y Sur;

Que, los miembros del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema a propuesta de las entidades que lo conforman;

Que, mediante Resolución Suprema N° 177-2007-MINCETUR, publicada el 14 de noviembre de 2007 y sus modificatorias, se designó a los miembros del Consejo Directivo de PROMPERÚ;

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, con Oficio N° 10-2012-PROINVERSIÓN-SG, ha propuesto la designación de sus nuevos representantes, ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ, en reemplazo de los anteriores;

Que, el Ministerio de la Producción - PRODUCE, con Oficio N° 068-2012-PRODUCE/DM, ha propuesto la designación de sus nuevos representantes, ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ, en reemplazo de los anteriores;

Que, por tanto, es necesario modificar la conformación del Consejo Directivo de PROMPERÚ;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR y norma modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a los siguientes miembros del Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ:

- En representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada:

Señor Héctor René Rodríguez Piazze	Titular
Señora Aleida Rebeca Sarmiento Villena	Alternata

- En representación del Ministerio de la Producción:

Señor César Manuel Quispe Luján	Titular
Señor Raúl Armando Flores Romani	Alternata

**Artículo 2°.-** Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Suprema N° 177-2007-MINCETUR y sus

modificatorias, en lo que no se opongan a lo dispuesto por la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Agradecer a los señores Conrado José Falco Scheuch, Hugo Javier Rodríguez Espinoza, Juan Carlos Zavala de la Cruz y Julio Cárdenas Sánchez, por su participación como miembros del Consejo Directivo de PROMPERÚ

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese. comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

752604-22

### Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Nacional sobre Diversidad Biológica - CONADIB

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 055-2012-MINCETUR/DM

Lima, 8 de febrero de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 007-2009-MINAM se adecuó el funcionamiento de la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB, a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, y a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, siendo su función general llevar a cabo el seguimiento de los diversos sectores públicos y privados en cuanto a la implementación de los compromisos derivados del Convenio sobre Diversidad Biológica, así como el diseño y promoción de la Estrategia nacional de Diversidad Biológica;

Que, la CONADIB está integrada, entre otros miembros, por un representante titular y un representante alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2010-MINCETUR/DM, de fecha 15 de octubre de 2010, se designó a los representantes titular y alterno del MINCETUR ante la CONADIB; representación que es necesario actualizar;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar como representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Nacional sobre Diversidad Biológica - CONADIB, a los señores:

- Alvaro Manuel Díaz Bedregal, representante titular.  
- Amora Diana María Carbajal Schumacher, representante alterna

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 203-2010-MINCETUR/DM

Regístrese. comuníquese y publíquese

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

752301-1